

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.047)

- **Artículo 1º.-** Prorrógase por el tèrmino de 180 (ciento ochenta) dìas corridos contados a partir de la sanción de la presente norma, los plazos establecidos por la Ordenanza 5771-94 y su modificatoria Ordenanza 5804-94.
- Art. 2°.- Establécese un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para que el Departamento Ejecutivo apruebe en base a los 3 (tres) sistemas presentados, un único sistema (hardware y software) en un todo de acuerdo con lo especificado en la Ordenanza 5771 (Art.)
- **Art. 3°.-** Todas las empresas del transporte urbano de pasajeros deberàn utilizar para cumplimentar con la ordenanza N° 5771 el sistema que resulte aprobado por la Secretaria de Servicios Pùblicos o, en caso de tener un sistema diferente, compatibilizarlo de forma tal que la tarjeta magnètica sea ùnica y su soft-ware permita integrarse al sistema seleccionado y de esa forma poder realizarse el clearing y demàs procesos administrativos , operativos y estadisticos que la Autoridad reguladora y las empresas requieran.
 - **Art. 4º** .- Comuniquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 29 de Junio de 1995.-